

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-24

Junta Oval de
11 de Julio de 1810

En la sala Capitular de la Casa
Constitucional de esta Villa de Salina y Añá-
ma, a once de Julio de mil ochocientos diez,
por fee de mi el infrascripto Eusebio Núñez,
de la misma, e Intendente de la secretaría
de confianza de esta N.ª Fabrica de Sal,
y prestando el caso de Pedro Núñez,
de la Pera, Jefe de la Condición por
indisposición del propietario, se juntaron

39
los Diputados Ecos, y la comunidad de
Herederos de ciudad M.^a Fabrice, y no el
laical D.ⁿ Dionisio de Jorcuera, p.^a están
ausente. Hace mucho tiempo, y algunos
individuos de ella, en la Junta Real, en
Ordinaria, para la dación de nuevas de
lauxes, y gastos de ciudad, comunidad,
elección de nuevos Diputados, y tratar
de lo demás que ocurra, y combenga al
bien estar, aumento, y conservación
de la misma Comunidad, y así con
gregados, se leyeron, y dieron a enten-
der las expresadas nuevas, y vista
acordaron de rebear p.^a los D.^{os} Diputados, y d.^{os}
individuos mas, y con su dictamen, y apor-
tación se ponga la nota correspondiente en
el pie de la Cuenca. Correlativam.^{te} y re-
spondiéndose por Diputados Ecos, a D.ⁿ Miguel
de Barabe, y por el estado laical a D.ⁿ
Nicanor José de Somma y nois, con el
poder, y facultades necesarias, y segun
las han tenido sus antecesoros, quie-
res hallandose presentes lo acepta-
ron.

Acuerdos. Atribien acordaron otros, que si-
endo muchos, e incalculables los per-
juicios que oha Comunidad, y sus indivi-
duos tienen en estos ultimos tiempos
por el desorden, y abusos, que se adbi-
nen en el uso, y dirección de las nue-
vas, quebrantando el estilo, y costumbre
incorruam, se sobrebado de q.^a sea el
dia en que se principia a encubir

los Poros, y todo genero de depositos para
el gobierno de las Granjas, y fabricacion de
Saler, y entrega de los tales Poros, y Puntos,
que devenia realizarse indispensablemente,
todos los años para el dia de S. Marcos
veinte, y cinco de Abril, en adelante, no
pueda mas ningun particular de las cita-
das mueras, sino que se han de invertir
todas en primer lugar en el Encubo, y
relleno de Poros, y demas Puntos, y benefici-
cadas esto, corran, segun el Repartimiento
antiguo de las mueras, entre los individuos
de dha Comunidad por el orden que se prescribe
en dho Reglamento, a cuyo fin, y para que no falte
persona encargada de llenar, y refinar todos los
Poros, y depositos de las respectivas Granjas, y otros.
Viendo a la buena conducta, usos, y costumbres
de Juan Martin, de esta verindad, le nombr-
braron por tal Encargado con el titulo de Encu-
bador, y sustituto a la Junta con el propio sueldo
220^{rs} que tuvieron sus antecesoros, tanto por el bal.
bajo de encubar, y refinar, que lo es de doscientos
veinte y dos, en cada un año; con el cuidado de
dar para a los Diputados de qualquiera novedad
que ocurra en la direccion, y toma de las mueras
durante el tiempo del Encubo, para proveer
un pronto remedio, y con facultades en un
caso urgente para que busque a sueldo, o a
encargo de Carpinteros, a la reparacion de anal, que
se deterioraren, sin permitir que persona
alguna coarte las guias de los arroyos vedue-
na, hasta tanto que este Encubo, refinado,
y entregado de los Poros, se publique por bando
para q. corran p. honra conforme a dho reparti-
miento.

que se haya
entrega de los
hijos en el
p.º el 25 de Abril
mientras se acuerda, y que la entrega se haga
y deponiéndose se debe verificar indubitablem.
para el día veintiseis, y cinco de Abril, según lo
expresado, y para realizarlo con mejor propor-
ción, se debe dar principio a encubar luego q
esté concluido el entrego de sales de cada fa-
brica, teniendo cuidado de encubar la guía de
los poros para q. no enagen las aguas dulces
después de encubado de aquellos. Hallándose
presente el expresado Juan Martine, y
aceptó el nombramiento, y encargo, y prome-
tis cumplir bien, fiel, y exactamente, con el.

Que no siendo menor el perjuicio que
se experimenta en la extracción, y Voto de la
Sobre Sales, que se han fabricando, por la indife-
rencia con que los custodian los Puercos, y
de Sales a cargo en la custodia de todas
ellas, y de dar parte a qualquiera novedad
que ocurra, tanto al V.º, Al.º, como a los Dipu-
tados de esta Comunidad: se pare el comen-
zamiento de este Oficio por escrito a dho. V.º, Al.º,
previniéndosele trate de encargarse a los Depen-
dientes del respecto la responsabilidad de
qualquiera extracción que se verificare
si inmediatamente, y no dierse parte a el Ad-
ministrador, y Diputados con instrucción, y ju-
rificación formal del echo; pues en otro ca-
so los mismos V.º, Diputados lo harían presente
a quien, y en donde correspondiera, para que
se providencie lo q. mas convenga.

Que los señores Diputados soliciten
que dho. V.º, Al.º, y atendidas las actuales
circunstancias, y sin que haya de exemplar,
contribuya cada quince días a esta Comu-
nidad.

nidad con la cantidad de maravedies, que
a juicio prudente pueda regularse la tal
que se baya fabricando durante ellos para
subministrar a los fabricantes a fin de q.
no se distraigan de sus tareas, y eviten otros
fatales consecuencias, para lo que siendo nec.
torio harian la correspondiente representa-
cion, y representaciones que les pareciesen.

Bonifaz. h

Que traer con D. Juan de Valluenga
Administrador que sedite de D. N. S. S.
Maria Bonifaz vecino de Aranda de
Duero, sobre arreglar el tiempo y modo,
de encubar los porcos de la salmeria nue-
va que tiene D. N. S. S. Bonifaz, y la con tri-
bucion q. este debe dar por rason de
D. N. S. S. encubo, y manutencion de canales,
hasta donde cubren las q. tiene puestas
de su cuenta D. N. S. S. Bonifaz, y que quedara
del cargo del Encubidor de la Junta tra-
cerlo igualmente, y para el mismo D. N. S. S.
de los demas interesados, y que sino se
arreglare amistosamente hagan los
requisitos que mas convengan en defen-
sa de los D. N. S. S. cuenta comunal.
Que los señores licitadores atendiendo
ala favora tan diminuta del arto
anterior, y atras, que tiene esta co-
munidad, carguen proporcionalmente
y segun su favora a los interesados
los mas necesarios, p. a cubrirlos; haciendo
que los q. son dueños cubran sus de

votos en sus respuestas p^{er} curas y que ⁴¹
Laparra de Arescuro, y tierrueras
q^{ue} hasta aqui se han gastado con titulo
de sermones, no se satisfaga hasta
nuevo orden de esta junta.

Que atendiendo ala mayor utilidad del
Excmo. Causa publica, y a esta experiencia
comunida, y temiendo consideracion alas
ordenes, que se la han comunicado para
poder libremente permutar entre id^{os}
mismos individuos las granjas, y terre-
nos, que respectivamente les corresponden
gan en el reunto del valle salado
para reunir las propiedades en el modo
posible; Los señores Diputados formen
conocim^{to} del estado actual, y formen
uno q^{ue} manifieste la necesidad union y
proporcion p^{er} el formento, y mas como
se maneja en ellas, y lo den a entender
en esta junta, quando consideren
estar en disposicion.

Nota
Para mayor claridad del anterior Capitulo relativo
aque las Planas acordadas a algunos individuos de
esta comunidad, por la disminucion de fabricas de sal,
cuyos atrasos tiene cubiertos la misma comu-
nidad; acordaron que no se les cargue, ni cobre
cora alguna vela actual, fabrica, y que mas
ducto; pero q^{ue} para en adelante, procuren
en conformidad alla ultima Contrata, se
poner, y aderezar las granjas, segun lo han
executado los Excmos. y q^{ue} hoy atrasos los cu-

te
 sean proporcionadas, en los cinco años prime-
 ros que sigan después del q. exige, siendo las
 fabricas de tales decenas, y que puedan agra-
 ventar los trabajadores las pagas como de costu-
 bre, con los productos de su granja, sin
 necesidad de otros recursos.

[illegible]

buena fee, y confianza, a que el expresado D. Ne-
metexis, como tal apoderado, mal, podia am-
arle en aquellos mismos seg. estaba encargado,
no paviendo Recivido el inveniado D. Loma
porado el dho. empe. mala cantidad, ni emu-
nerado, que la de mil y 300 q. concen-
mui diminuta; y encaeni, ay. la deuda
con difunto Padre asiende a mil ochoc-
tenta, y cinco. y seiv. m. y 300. por a pare-
cer, se podia transigir el asunto, remune-
rando con esta, y la cantidad de Recivida,
a dho. D. Loma, obligandole mutua-
mente, y la comunidad a no pedir de parte
cota alguna, p. evitar por este medio
qualq. de la de venerencia; y podia remu-
narse lo sentimo, salvo el parecer de la co-
munidad, y lo firmamos de mano de Luis on-
ce de mil ochoc. y de. Thomas Ramon
Jm. de Palomares. For. exan. y Olivera
De que enterado dho. ay. que se dar las
deudas gracias a dho. comisionado, acon-
daron que el mismo informe finda de
Decreto; y hallandose presente el expres.
ado D. D. Nicanor, dho. que deveso a la
par, y de proporcionar el abito de la
Alma de difunto Padre, se convenia
con dho. Remunerar, y que quedare cu-
bierta dha. deuda; y q. para su vergua-
do, y efecar conveniente, se le diere un
testim. de este informe, y de Decreto,
en cuya conformidad se le pague, y
apartaba de qualquiera accion, y dho.

q. Lepodia puerar la ciudad con expensas, la
que daba p. nota, y cancelada en esta parte
para no reclamarse, ni una de ellas en nin-
gun tiempo, y que estaba pronto a otorgar el
Documento mas formal, e igual, si se lo pedia
el constituyente de la ciudad Comunidad, en
su representacion, y lo firmaron a los 20 dias
mes, y año, de que doy fe

Pedro Marx, de la Peza D. Miguel Barro

Juan Antonio de la Peza D. Dom. Zambrana

Geo. Urbano de la Peza D. Ramon

D. Manuel de la Peza

Nicanor de la Peza D. Rafael de la Peza

Manuel de la Peza